



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 193 - 2020-GRA-GR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Huaraz, 17 SEP. 2020

29 SEP. 2020

[Firma]
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FE DATA: 29

VISTO:

El Memorándum n° 268-2020-GRA/GRRNyGMA, de fecha 02 de setiembre del 2020 y el Informe n° 450-2020-GRA/GRAJ, de fecha 08 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

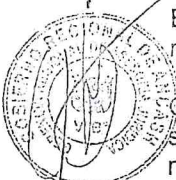
Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley n° 27867, los gobiernos regionales son competente para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el inciso 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que, en el Reglamento de Organización y Funciones, se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama, señalando que la finalidad de la presente norma es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organice de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas.

Que, mediante Ordenanza Regional n° 008-2017-GRA/CR, de fecha 20 de diciembre del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, modificada por Ordenanza Regional n° 001-2018-GRA/GR, de fecha 08 de junio del 2018, donde se aprobó las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la GRA.

Que, el inciso a) del artículo 10° del citado reglamento, prevé que el Gobernador Regional, tiene como función dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos administrativos técnicos y desconcentrados.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, según lo previsto en esta ley.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a los numerales 85.1, 85.2, 85.3 y 85.4 del artículo 85¹ del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, contempla sobre la desconcentración de la competencia, las mismas que pueden ser vertical u horizontal; es por ello, que a través de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, de fecha 31 de enero del 2020, el Gobernador Regional, delegó entre otros funcionarios, a la Gerencia General Regional, funciones en materia de contrataciones, en materia administrativa y en materia de recursos humanos.

Que, a través del numeral 7) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, de fecha 31 de enero del 2020, el Gobernador Regional de Ancash, delegó en la Gerencia General Regional "Aprobar planes, directiva y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno del Gobierno del Gobierno Regional de Ancash"

Que, en ese sentido por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas en el numeral 7) en materia administrativa de la delegación de facultades y/o atribuciones, del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, de fecha 31 de enero del 2020, precisando que la ampliación de la delegación de facultades a la Gerencia General Regional se realice con **eficacia anticipada**², de tal manera que se convalide la aprobación de planes, directiva u otros documentos que no sean de carácter interno.

Que, en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y a lo establecido en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la delegación de facultades otorgadas en el numeral 7) en materia administrativa del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, de fecha 31 de enero del 2020, con **eficacia anticipada**, quedando redactada bajo el siguiente texto y conforme:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente General Regional las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:
(...)

¹ Decreto Supremo n° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444

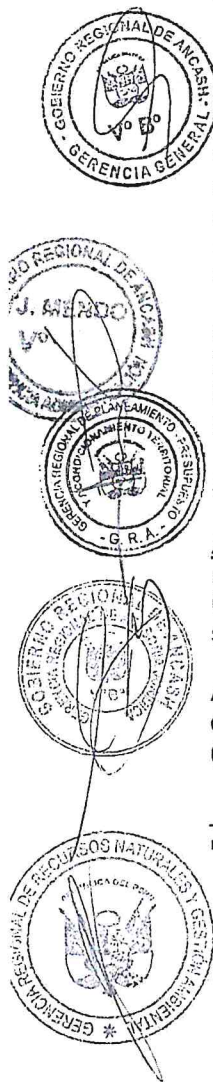
- 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.
La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.
- 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.
- 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.
- 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

² Decreto Supremo n° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se atribuye la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

(Texto según el artículo 17° de la Ley n° 27444)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP. 2020

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

En materia administrativa

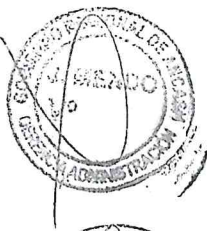
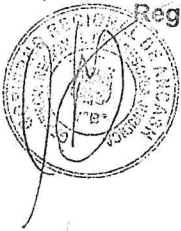
(...)

- 7) Aprobar planes, directiva y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna y externa, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno del Gobierno Regional de Ancash

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que quedará conforme, lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRAVGR, de fecha 31 de enero del 2020

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Secretario General, cumpla con la notificación de la presente resolución, además de la publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]
 Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP. 2020

[Handwritten signature]
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

